

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	175
Radicado:	760013110012-2022-00502-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	NICOLAS ALCIDES LENGUA PORTILLA
Demandado:	MARIA YAQUELINE ZUÑINA GRIJALBA
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE ADECUACION TRAMITE MUTUO ACUERDO Y ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA

El demandante, señor NICOLAS ALCIDES LENGUA PORTILLA en calidad de parte y el apoderado judicial de la demandada allego escrito suscrito, mediante el cual solicitan la adecuación del trámite a la causal 9° del Art.154 del C.G.P.

Por ser procedente, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

1

RESUELVE

PRIMERO: TENER como causal invocada para el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, la estipulada en el numeral 9° del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: Asimismo, se reconoce personería al abogado NICOLAS ALCIDES LENGUA PORTILLA portador de la tarjeta profesional 261.256 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

TERCERO: De conformidad con lo anterior, SE ANUNCIA que procederá a dictar SENTENCIA ANTICIPADA y ESCRITA, una vez ejecutoriado este auto, de conformidad con el numeral 1° Y 2° del Art. 278 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a98459db90dedea851c51872be08bfef3f339cb1158f5433d9aee13b8b4f8f1**

Documento generado en 26/01/2023 02:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>